



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE**
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0037-2026-GM-MDCG

Castillo Grande, 24 de febrero del 2026.

El GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

El INFORME N°060-2026-GAF/MDCG, de fecha 19 de febrero del 2026, emitido por la Gerenta de la Administración y Finanzas de la MDCG, donde solicito opinión legal sobre pago por concepto de reintegro de remuneraciones por trabajo nocturno a favor del Señor PITMAN INGA ELVIS ANGEL y el INFORME N°062-2026-RR.HH-GAF-YSC/MDCG, y la OPINION LEGAL N°032-2026-OAJ-MDCG, y demás actuados que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobiernos locales que tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que tiene concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, donde señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Derecho a la Sobretasa Nocturna en el D.L. N°728. El Texto Único Ordenado del D.L. N°728 y su Reglamento establecen que la jornada nocturna es el tiempo trabajado entre las 22:00 y las 06:00 horas;

Que, el artículo 8° del D.S. N°007-2002-TR señala que en los centros de trabajo donde las labores se realicen por turnos que comprendan jornadas nocturnas, el trabajador debe percibir una sobretasa del 35% sobre la Remuneración Mínima Vital (RMV);

Que, visto la Orden de INSPECCIÓN CONCRETA N°475-2025-SUNAFIL/IRE-HUA, de fecha 07 de julio de 2025, que inicia la fiscalización sobre el cumplimiento de beneficios laborales, desde el 02 de marzo de 2020, el señor ELVIS ANGEL PITMAN INGA, viene laborando como personal de SERENAZGO, para la



CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gentel

www.municastillogrande.gob.pe
Jr. Tingo María N°280 - Castillo Grande
RUC: 20601134170



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

GERENCIA MUNICIPAL



Municipalidad Distrital de Castillo Grande, iniciando en el Régimen contractual CAS (Contrato Administrativo de Servicios, a partir del 01 de enero del 2021 se incorpora bajo los alcances del Decreto Legislativo N°728, quienes vienen desempeñando hasta la fecha, durante la relación laboral, se ha realizado labores nocturnas en horarios rotativos, incluyendo jornadas nocturnas comprendidas entre las 10:00 p.m. hasta las 06:00 a.m., sin que se haya efectuado el pago de la sobretasa del 35% por trabajo nocturno correspondiente al periodo 2021-2022;



Que, mediante INFORME N°053-2026-RR.HH-GF-YSC/MSCG, de fecha 02 de enero de 2026, suscrito por la Unidad de Recursos Humanos, se ha efectuado la revisión de las boletas de pago respectivo, determinándose un monto total adeudado de S/. 1,655.64. Asimismo, hace mención, los servidores Contratados Bajo los alcances del decreto Legislativo N°728, vienen percibiendo una remuneración de S/. 1,276.11 (Mil Doscientos Setenta y Seis con 11/100 soles), considerando que los turnos son rotativos semanalmente, las entidades de la administración pública deben observar, respecto de sus acciones sobre gastos en ingresos de personal, la normativa presupuestaria, dado que las leyes de presupuesto desde el 2006 hasta la actualidad, prohíben a las entidades de los tres niveles de gobierno, el reajuste o incremento de remuneraciones, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento; caso contrario, cualquier decisión que vulnere o afecte dichas normas presupuestales imperativas es nulo, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder;



Por consiguiente, hasta la fecha, no se ejecutó ningún pago por jornadas nocturnas con una sobre tasa del 35%, a los servidores bajo los alcances del Decreto Legislativo N°728, por tanto, se requiere el pronunciamiento del asesor legal, para determinar si es procedente que ejecute los pagos de sobre tasa del 35%.

Habiéndose realizado la búsqueda de las boletas de pago el cual se adjunta al presente informe como evidencia, realiza un cálculo de acuerdo a los actuados encontrados en los escalafones de la Unidad de Recursos Humanos, ascendiendo al monto total de S/. 1,655.64 (Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 64/100 soles);

Que, mediante INFORME N°083-2026-GPP-MDCG. De fecha 04 de febrero de 2026, suscrito por el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal para efectuar el pago de recargo del 35% por trabajo nocturno del señor ELVIS ANGEL PITMAN INGA;



CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!



www.municastillogrande.gob.pe



Jr. Tingo María N°280 - Castillo Grande



RUC: 20601134170



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

GERENCIA MUNICIPAL

Que, mediante INFORME N°060-2026-GAF/MDCG, de fecha 19 de febrero de 2026, suscrito por Gerente de Administración y finanzas remite el INFORME N° 062-2026-RR.HH-GF-YSC/MSCG, suscrito por la Unidad de Recursos Humanos, para su evaluación legal y trámite correspondiente por concepto de reintegro de remuneración de señor ELVIS ANGEL PITMAN INGA;

Que, el Derecho a la Sobretasa Nocturna en el D.L. N°728. El Texto Único Ordenado del D.L. N°728 y su Reglamento establecen que la jornada nocturna es el tiempo trabajado entre las 22:00 y las 06:00 horas.

Que, el artículo 8° del D.S. N° 007-2002-TR señala que en los centros de trabajo donde las labores se realicen por turnos que comprendan jornadas nocturnas, el trabajador debe percibir una sobretasa del 35% sobre la Remuneración Mínima Vital (RMV).

- La Ley de Presupuesto del Sector Público prohíbe el reajuste o incremento de remuneraciones. Sin embargo, la jurisprudencia administrativa (SERVIR) y constitucional han precisado que:
- El pago de conceptos previamente establecidos por Ley (como la sobretasa nocturna del D.L. 728) no constituye un "incremento" o "reajuste" prohibido, sino el cumplimiento de una obligación laboral legal.
- No pagar este concepto vulneraría el principio de Irrenunciabilidad de Derechos Laborales (Art. 26 de la Constitución).

El pago NO VULNERA las prohibiciones de las Leyes de Presupuesto, toda vez que se trata del cumplimiento de un beneficio legal preexistente y no de un incremento remunerativo.

La existencia de una Orden de Inspección de SUNAFIL genera una situación de urgencia. El incumplimiento del pago de beneficios sociales (como la sobretasa nocturna) es considerado una infracción grave en materia de relaciones laborales. El costo de una eventual multa sería significativamente superior al monto adeudado de S/. 1,655.64.

Que, el Artículo Primero de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°002-2026-MDCG/A, delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande las facultades para emitir y suscribir actos administrativos y de



CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!



www.municastillogrande.gob.pe

Jr. Tingo María N°280 - Castillo Grande



RUC: 20601134170



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE**
GERENCIA MUNICIPAL

administración y a acuerdo con el Ítem 5.2. señala "Aprobar y suscribir las resoluciones de las diferentes actividades que desarrollo nuestra entidad edil";



Estando en las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - RECONOCER y APROBAR el pago por concepto de reintegro de remuneraciones por trabajo nocturno, a favor del servidor PITMAN INGA ELVIS ANGEL, identificado con DNI : 70247044, quien labora bajo el régimen del Decreto Legislativo N°728 en la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, por haber realizado labores en horario nocturno comprendido entre las 22:00 horas y las 06:00 horas, durante el periodo 2021 – 2022, sin haberse efectuado el pago correspondiente de la sobretasa del treinta y cinco por ciento (35%) sobre la Remuneración Mínima Vital (RMV), conforme a lo establecido en el artículo 8° del Decreto Supremo N°007-2002-TR.

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas para que, a través de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Tesorería, proceda con el pago del monto total adeudado ascendente a S/. 1,655.64 (Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 64/100 soles), conforme al cálculo efectuado y sustentado en el Informe N°053-2026-RR. HH-GF-YSC/MDCG y demás actuados administrativos que forman parte del expediente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Oficina de Informática y Sistemas para su publicación en el portal institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/> de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
Gerencia Municipal
Ing. Roy Dennis González Cárdeno
GERENTE MUNICIPAL

C.C
Gerencia de Administración y Finanzas
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/GM/MDCG



CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!

www.municastillogrande.gob.pe
Jr. Tingo María N°280 - Castillo Grande
RUC: 20601134170